



**ACUERDO No. CSJANTA24-28**  
**7 de febrero de 2024**

«Por el cual se ordena el cierre extraordinario de los juzgados que funcionan en el palacio de Justicia “Horacio Montoya Gil” de Apartadó, sin suspensión de términos, por obras civiles de adecuación en la sede judicial»

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

**CONSIDERANDO:**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín celebró el contrato 2023-0086 con la firma COTEC INGENIERÍAS SAS con el objeto de “*realizar las adecuaciones civiles necesarias para garantizar el perfecto estado del palacio de justicia de apartado, de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial Medellín en el departamento de Antioquia*”

Las obras iniciaron el 30 de diciembre de 2023 y después de una prórroga del plazo de ejecución se determinó como fecha de terminación el 14 de marzo de 2024; ahora bien, dado que en el momento se iniciará la intervención del techo de la edificación y ello genera ruido, polvo y riesgo de caída de objetos la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín solicita se autorice el cierre extraordinario de la sede sin suspensión de términos en los procesos y trámites a cargo de los despachos judiciales que en esta funcionan, a fin de no exponer la integridad física de quienes labora en esos espacios.

El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece:

*«ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito».*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en atención a lo expuesto en sesión ordinaria de la fecha encontró fundamentada la solicitud puesta en consideración y, en consecuencia, por razones de fuerza mayor

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Ordenar el cierre extraordinario de las sedes de los despachos judiciales y dependencias administrativas que funcionan en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apartadó “Horario Montoya Gil” sin suspensión de términos en los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo entre el **8** y el **22 de febrero de 2024**.

**ARTÍCULO 2.** Ordenar el cierre extraordinario de las sedes de los despachos judiciales y dependencias administrativas que funcionan en el piso 1 del Palacio de Justicia de

Apartadó “Horario Montoya Gil” sin suspensión de términos en los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo entre el **23 de febrero** y el **8 de marzo de 2024**.

**ARTÍCULO 3.** Durante el período de cierre que se dispone para el piso 2 del Palacio de Justicia de Apartadó los despachos judiciales ubicados en ese espacio deberán garantizar la atención de público con un miembro del equipo de trabajo que se ubicará en las salas de audiencias del primer piso.

**ARTÍCULO 4.** Durante el período de cierre que se dispone para el piso 1 del Palacio de Justicia de Apartadó los despachos judiciales ubicados en ese espacio deberán garantizar la atención de público con un miembro del equipo de trabajo que se ubicará en las salas de audiencias del segundo piso.

**ARTÍCULO 5.** Los servidores adscritos a los despachos judiciales cuyas sedes son objeto de cierre, deberán prestar servicio desde el lugar que tengan autorizado para residir, de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, debiendo garantizar la atención del público con un servidor en la sede judicial.

**ARTÍCULO 6.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

**ARTÍCULO 7.** Las dependencias a las que involucra la decisión de cierre deben dar a conocer en el ámbito territorial de su competencia el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 8.** Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Antioquia, a los despachos involucrados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín – Antioquia, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)



**MARÍA EUGENIA OSORIO CADAVID**  
Presidente

MEOC/DERM